

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2023-00134
Accionante(s): Olga Estella Peña Mojica como agente oficiosa de Yolanda Peña Mojica.
Accionado(s): EPS Coosalud e IPS Health & Life.

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el Despacho
DISPONE:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Olga Estella Peña Mojica como agente oficiosa de Yolanda Peña Mojica **contra** EPS Coosalud e IPS Health & Life.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Salud y de la Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Superintendencia Nacional de Salud. y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: REQUERIR a la accionante para que en el mismo término allegue las ordenes médicas más recientes que se han generado a favor de la agenciada para la prestación del servicio de enfermería 24 horas de domingo a domingo.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cumplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez